

NOMBRE DEL ALUMNO;

DIANA BERENICE LOPEZ MORALES



NOMBRE DEL DOCENTE

GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

NOMBRE DE TRABAJO;

CUADRO SINOPTICO

LICENCIATURA;

DERECHO

GRADO; 7

GRUPO;A

14 DE NOVIEMBRE DEL 2020

El Derecho Colectivo de trabajo es la parte del Derecho del Trabajo que se encarga del estudio de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva, la convención colectiva, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga.

El derecho colectivo del trabajo reconoce la existencia de una nueva fuente del derecho, por la vía de los convenios colectivos del trabajo, representando una garantía de libertad. En el derecho colectivo del trabajo se da la existencia de lo que se conoce como "triangularidad" o "teoría de la unidad indisociable",

sostiene la fusión al derecho del trabajo en tres instituciones

- a) El sindicato.
- b) La negociación colectiva
- c) La huelga

fines del derecho colectivo

- La Nivelación de las fuerzas sociales, mediante el reconocimiento a las organizaciones representen a los trabajadores.
- El establecimiento de sistemas normativos adaptadas a las situaciones particulares de la empresa; y UNIVERSIDAD DEL SURESTE 15
- El reconocimiento estatal de la autodefensa de los trabajadores.

El derecho de reunión implica la libertad de todos los habitantes de la República para poder congregarse con cualquier finalidad y objeto.

La libertad de reunión conlleva la obligación para las autoridades públicas de no entorpecer la realización de cualquier congregación, siempre que reúna los requisitos que se encuentran en el texto del artículo 9

El derecho de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes

iferencia entre la libertad de reunión y la de asociación

consiste sobre todo en la duración de los efectos que conlleva el ejercicio de una y otra. En tanto que, como ya se ha mencionado, la libertad de reunión despliega sus efectos mientras físicamente se encuentran reunidas las personas que la ejercen, la libertad de asociación se proyecta con efectos UNIVERSIDAD DEL SURESTE 17 temporales más extendidos, en la medida en que se crea una personalidad jurídica distinta de la que corresponde a las personas que la ejercen.

Artículo 2670.-

Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

establece la libertad de coalición y de sindicalización

Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Coalición.

La coalición se compone de hombres y mujeres que se agrupan momentáneamente o temporalmente; se forma para la defensa de los intereses de los trabajadores o de los patrones; se requiere que las personas que integran la coalición tengan la calidad de trabajadores o de patrones.

Sindicato

El sindicato es una de las instituciones que tienen gran importancia en la vida económica y social de una comunidad y país. Es todo tipo de organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que, ejerciendo el oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexos, se unen para el estudio y protección de aquellos intereses que le son comunes a todos ellos.

Las libertades de

coalición y sindical

son derechos sociales y de orden público

El sindicalismo se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII

la Revolución Industrial se produjo una radical transformación que se operó en el campo de la industria en Inglaterra, en el último tercio del siglo XVIII, porque fue la invención de la máquina y su incidencia productora, lo que produjo la verdadera revolución industrial.

La revolución industrial, se ubica por el año 1775 y unos años después, en 1789 se produce la Revolución Francesa, La cual reivindicaría los derechos del hombre

El 16 de septiembre del año de 1872 se fundó la primera asociación de tipo profesional, círculo de obreros. Esta organización llegó a contar en sus filas al mes de octubre de 1874, con 8000 trabajadores, en su gran mayoría eran artesanos y obreros de hilados y tejidos

El 5 de marzo de 1874 fue fundada la Confederación de Asociaciones de Trabajadores de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fortaleció la unidad de los trabajadores

El nacimiento de la CRIM representa el triunfo del reformismo, en el movimiento obrero mexicano.

En el año de 1951 se funda la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (FROC), y un año más tarde nace la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos

clasificación del sindicato SINDICATO BLANCO: Cumple formalmente todos los requisitos legales, pero actúa bajo los designios del patrón.

SINDICATO AMARILLO. Pretende la colaboración de clases, es base de su filosofía buscar la armonía entre el patrón y los trabajadores.

SINDICATO ROJO. Es el sindicato revolucionario y por lo mismo funda su acción en la lucha de clases.

Requisitos de fondo en cuanto a las personas. En cuanto a las personas. Para constituir un sindicato de trabajadores se necesitan 20 trabajadores en servicio activo, por lo menos.

Condición de los extranjeros en los sindicatos. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros". Es decir, pueden formar parte de un sindicato, pero ser dirigente de un sindicato es prerrogativa de los nacionales.

Condición de la mujer en los sindicatos Las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres en aras de proteger la igualdad de género y evitar las prácticas discriminatorias, esto lo encontramos respaldado en el siguiente artículo de la ley laboral

Condición de menores de edad dentro de los sindicatos. artículo 362 establece: Artículo 362. Pueden formar parte de los sindicatos, los trabajadores mayores de quince años. De lo anterior, se colige que los menores de esa edad no pueden ser parte de un sindicato.

Condición de trabajadores de confianza - No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza. Por lo tanto, vemos que ellos no podrán formar parte del sindicato de los trabajadores en general.

El derecho sindical se caracteriza por obligar a los patronos a tratar con los sindicatos y a celebrar con ellos un contrato colectivo de trabajo, cuando los sindicatos lo soliciten si aun así el patrón se niega aceptarlo podrían los trabajadores ejercer el derecho de huelga a que se refiere el art. 450

Los estatutos de los sindicatos contendrán Denominación que le distinga de los demás; II. Domicilio; III. Objeto; IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado; V. Condiciones de admisión de miembros; VI. Obligaciones y derechos de los asociados; VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias, Forma de convocar a asamblea, Procedimiento para la elección de la directiva sindical y secciones Sindicales etc

Obligaciones del sindicato { Proporcionar los informes que soliciten las autoridades del trabajo, siempre y cuando se refieran exclusivamente a su proceder y actuar como sindicatos. } Comunicar a la autoridad registral, dentro de un término de 10 días, cambios en su directiva y modificaciones a los estatutos, debiendo acompañar a dicho comunicado, por duplicado, copia autorizada de las actas respectivas. } Informar a la misma autoridad cada tres meses de las altas y bajas de sus miembros.

Prohibiciones. { Queda prohibido a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos. × Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

Personalidad jurídica del sindicato { implica la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones jurídicos. Los únicos sujetos capaces de contraer derechos y deberes jurídicos son los hombres, pero estos pueden actuar aisladamente o en conjunto, y por una ficción legal, este conjunto de hombres es conocido por la ley como una unidad con personalidad y capacidad jurídica.

otros sindicatos { Las relaciones intersindicales se traducen en la libertad para la formación de agrupaciones sindicales, federaciones o confederaciones

Con el estado { entra en contacto con el estado y esta relación se traduce en el reconocimiento que le otorga el propio estado para que intervenga en el ejercicio de algunas UNIVERSIDAD DEL SURESTE 45 funciones públicas. La mesa directiva del sindicato tendrá la responsabilidad civil o penal en que incurran sus integrantes so mandatarios del sindicato.

Los sindicatos se disolverán { Los sindicatos se disolverán { Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; Y II. Por transcurrir el término fijado en los estatutos

UNIDAD II

Consecuencia de las reformas al artículo 123 de la Constitución publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017

se hicieron cambios sustanciales a la materia del trabajo, como el de la fracción XVIII, conforme al cual para obtener la celebración de un contrato colectivo se debe acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

De esta manera desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los conflictos de trabajo pasan al conocimiento del Poder Judicial; esos asuntos primeramente tienen una instancia conciliatoria que se encarga a un organismo descentralizado.

Convenio 98 de la OIT de 1949 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, que había permanecido aprobar en el Senado desde el año de 1956

El convenio 98 brinda protección al trabajador para que su empleo no se vea afectado por no afiliarse a un sindicato, por dejar de formar parte del sindicato al que pertenece, o por participar en las actividades sindicales.

contratos de protección se llaman así porque protegen a los intereses de los patrones. Son el resultado de una negociación oculta entre sindicatos y patrones tramposos

El 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva

Con este decreto se aprueba a la legislación secundaria derivada de la Reforma Constitucional de 2017, y se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por México en el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Reforma Constitucional de 2017 En febrero de 2017, se reformaron los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de sentar las bases para modernizar el sistema de justicia laboral del país, y para transformar el régimen sindical y de negociación colectiva

• Convenio 98 de la OIT En septiembre de 2018, la Cámara de Senadores ratificó el Convenio 98 de la OIT, el cual trata sobre la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva. Este convenio fue adoptado por el Estado Mexicano en 1949.

T-MEC y CPTPP se firmó el T-MEC, el cual está en proceso de ser ratificado por los legisladores de los países involucrados. Como parte del Tratado, se incluyó un capítulo laboral, tomando como referencia el capítulo laboral del CPTPP.

• Establece al CFCyRL como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. Su principal función será la de conciliación laboral, así como el registro de sindicatos y de los CCT, a nivel federal y local.

Los empleados firmarán el CCT con un solo sindicato. En caso de que más de un sindicato aspire a obtener la constancia de representatividad, el CFCyRL organizará elecciones para determinar el sindicato titular de dicha constancia.

El contenido del CCT será consultado con los trabajadores antes de remitirlo a las autoridades del CFCyRL, y los patrones deberán entregar a todos los empleados una copia del CCT.

la Reforma Laboral modifica modifica el marco institucional mediante el cual se resolverán los conflictos entre los trabajadores y los empresarios. Un marco que promueva la conciliación y haga más expeditos los juicios podría reducir los costos para trabajadores y empresarios, y promover una mayor flexibilidad en el mercado laboral, contribuyendo así a que el factor trabajo se asigne hacia sus usos más productivos, introduce cambios importantes en el funcionamiento del mercado laboral. En primer lugar, otorga mayor libertad a los trabajadores para la elección de sus representantes sindicales, promueve la transparencia y la rendición de cuentas en materia sindical. Siendo que una parte importante de la Reforma está dirigida a dotar de mayor autonomía, legitimidad y democracia a los sindicatos

La democracia sindical constituye una garantía para la protección de la libertad sindical, la negociación colectiva y sus legítimos intereses, pues se dota a los trabajadores de herramientas para participar en la toma de decisiones de su organización

La negociación colectiva puede ser un instrumento eficaz de la justicia laboral cotidiana, previniendo y resolviendo conflictos en su lugar de trabajo.

La acción colectiva de los trabajadores, la autotutela de sus derechos debe impulsarse promoviendo la negociación por rama de actividad, la homologación de derechos y obligaciones derivada del conocimiento de la materia de trabajo podría garantizar una mayor aportación de las personas trabajadoras a la productividad de las empresas

La negociación de buena fe tiene por objeto llegar a acuerdos colectivos mutuamente aceptables, asumiendo que "La negociación colectiva es una de las formas importantes que adopta el diálogo social.

Las instituciones de diálogo social y de negociación colectiva contribuyen a proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, favorecen la protección social y fomentan las buenas relaciones laborales.

los estatutos las normas siguientes La convocatoria se emitirá con la firma de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos; 1.2 La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia del o los centros de trabajo, con una anticipación mínima de 10 días; UNIVERSIDAD DEL SURESTE 62 1.3 El sindicato integrará un padrón completo y actualizado de sus afiliados con derecho a votar, mismo que deberá publicarse con al menos 3 días de antelación a la elección; 1.4 El sindicato establecerá un procedimiento para la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar etc

DEL SINDICATO Nombre, número de registro, domicilio legal y datos de contacto del sindicato promovente, incluyendo el correo electrónico para recibir notificaciones; b) Nombre completo del secretario general o, en su caso, del apoderado legal del sindicato; c) Identificación oficial del secretario general o apoderado legal del sindicato. En caso del apoderado, se anexará el documento con que acredite su personalidad; d) Toma de nota del sindicato promovente

DEL PATRÓN) Nombre completo, denominación o razón social; 2) Domicilio; 3) Registro Federal de Contribuyentes; rama económica o actividad principal; 4) Correo electrónico, y; 5) Teléfono del patrón con el que se celebró el contrato colectivo de trabajo a legitimar

DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO) Autoridad laboral y número de expediente bajo el cual está depositado el contrato colectivo de trabajo a legitimar; b) Número de trabajadores cubiertos por el contrato colectivo a legitimar; c) Listado de trabajadores con derecho a votar, conforme al numeral 7, párrafos segundo y tercero del presente Protocolo, el cual consistirá en un archivo en formato Excel o .CSV que incluya, como mínimo, el nombre completo y CURP de cada trabajador; d) Prestaciones principales, incluyendo vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y tabulador salarial

La STPS podrá solicitar a las Juntas de Conciliación y Arbitraje a que exhorten a los sindicatos que tengan contratos colectivos depositados ante éstas para que legitimen sus contratos colectivos conforme al Protocolo

Convenio 98 de la OIT) La protección contra todo acto de discriminación propenso a menoscabar la libertad sindical.
| Fomentar la protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras.